



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca procedimiento para la provisión de plazas de Asesoría de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias.

El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grado, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes constituidas por las disposiciones contenidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y posteriormente por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, establece en su artículo 1.º apartado tercero que se podrán dictar normas específicas para adecuar la aplicación de la presente Ley a las peculiaridades del personal docente.

En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existe tal previsión tanto en el artículo 52 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración, que establece que los puestos vacantes cuya provisión sea considerada de urgente e inaplazable necesidad podrán ser cubiertos provisionalmente por funcionarios que reúnan las condiciones exigidas en cada caso y de residencia más próxima al puesto, como en el artículo 7 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y Promoción de los funcionarios.

El Decreto 42/2001 de 11 de abril, BOPA de 27 de abril, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado y de Recursos, establece, en su artículo 6, que los Centros del Profesorado y Recursos estarán constituidos por: Un Director o Directora, Equipo Técnico-Docente, Consejo Asesor y Personal de administración y servicios.

Por otra parte el apartado 3 del mismo artículo determina que el Equipo Técnico Docente estará compuesto por el titular de la Dirección del centro, que será su presidente y por los Asesores Técnico-Docentes.

La Resolución de 27 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Resolución de 7 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la Red de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias (BOPA del 29 de agosto), establece en su artículo único, punto 1 del apartado primero la red de centros su ámbito geográfico y la tipología de los mismos. Dicha red esta constituida por los siguientes centros:

1. Centro del Profesorado y de Recursos de Gijón-Oriente.
2. Centro del Profesorado y de Recursos de Cuencas Mineras.
3. Centro del Profesorado y de Recursos de Oviedo.
4. Centro del Profesorado y de Recursos de Avilés-Occidente.

Dicha resolución modificó, igualmente las áreas o unidades de intervención de cada CPR, quedando integradas por dos: Área de actualización profesional, Área de Nuevas Tecnologías. Por otra parte, la Resolución de 7 de junio de 2001 determina que el Equipo Técnico-Docente de cada Centro del Profesorado y de Recursos, desarrollará sus funciones de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del mencionado Decreto y que los puestos de la Asesoría Técnico- Docente corresponderán a las funciones y competencias técnica que determina el apartado 3 del artículo 6 del mencionado Decreto y, en su conjunto, considerarán los perfiles profesionales que requieren las funciones que para los Centros del Profesorado y de Recursos establece su artículo 4 del repetido Decreto, así como las distintas etapas educativas y los estamentos docentes que en ellas actúan.

La mencionada Resolución de 27 de agosto de 2012 concreta en su anexo II la relación de puestos de Asesoría Técnico Docente de los Centros del Profesorado y Recursos.



La Resolución de 7 de junio de 2001, en su apartado segundo, se refiere a que el nombramiento se realizará mediante convocatoria pública de ámbito regional, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, determinándose en dicha convocatoria la situación administrativa y el perfil profesional requerido, quiénes pueden optar a los diversos puestos de Asesor Técnico-Docente de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, los criterios de selección, y el proyecto de asesoría y demás documentación que deben presentar.

En la presente resolución se incorporan una serie de modificaciones respecto al último año de convocatoria entre las que destacan: la forma de provisión de los puestos por medio de una comisión de servicios por un período de dos años prorrogables hasta un máximo de seis años; las condiciones de nombramiento y los diferentes supuestos de revocación de dichas comisiones.

En virtud de todo ello,

RESUELVO

Primero.—Objeto

Convocar la provisión de veintiuna plazas, que se relacionan en el anexo I, de Asesoría Técnico Docente en los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, en régimen de comisión de servicios, y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Segundo.—Requisitos

Las personas que participan deben de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario o funcionaria de carrera pertenecientes a cuerpos docentes y dependiente de la administración educativa del Principado de Asturias.
- b) Estar en situación de servicio activo en los centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o en las unidades de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Tener un mínimo de diez años de servicio activo en centros educativos y/o unidades de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y un mínimo de cinco años de experiencia docente.

Tercero.—Méritos y Valoración

A los efectos de esta convocatoria se consideran méritos los siguientes:

1. Méritos

- a) Méritos específicos: de acuerdo con el baremo que figura como anexo III: (máximo 30 puntos).
 - a.1. Trayectoria profesional y formación específica en la materia relativa a la plaza solicitada.
 - a.2. Experiencia docente directa en los contenidos curriculares especialidades y etapas educativas.
 - a.3. Capacidad de organización, comunicación y dinamización, para desempeñar las tareas de asesoramiento.
 - a.4. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente.
 - a.5. Formación o conocimientos en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Programas de Igualdad y Convivencia y Programas de Atención a la Diversidad.
- b) Proyecto, realizada de acuerdo con los siguientes criterios: (máximo 40 puntos)
 - b.1. Definición y características del modelo de asesoría que se pretende desarrollar, contextualizando la función asesora en el nuevo escenario educativo, del aprendizaje funcional y por competencias.
 - b.2. Diagnóstico de las necesidades de formación en el ámbito de la plaza: justificación; definición de referentes; procedimientos para la recogida y análisis de la información.
 - b.3. Definición de las finalidades y objetivos a corto, medio y largo plazo de la asesoría de formación a la que se opta.
 - b.4. Programación de las actuaciones para potenciar la formación en el área de actualización profesional de la plaza a la que se opta. Incluyendo estrategias para:
 - b.4.1. Potenciar el trabajo cooperativo con el Equipo Asesor del Centro y con el resto de la Red de Formación.
 - b.4.2. Dinamizar el trabajo en equipo del profesorado de los centros educativos y su participación en proyectos y planes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte integrándolos en el Plan de Centro.
 - b.4.3. Medidas, recogidas con carácter transversal, que permitan incorporar la igualdad de mujeres y hombres, en todas las acciones de formación permanente del profesorado.
 - b.4.4. Medidas, recogidas con carácter transversal, que permitan incorporar la convivencia, las tecnologías de la Información y la comunicación, la atención a la diversidad, en todas las acciones de formación permanente del profesorado
 - b.4.5. Identificar y potenciar el intercambio de buenas prácticas y su difusión, para propiciar la creación de redes profesionales.
 - b.5. Propuesta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas: estrategias para potenciar la reflexión sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora.



- b.6. Concreción de una propuesta de formación en un centro educativo concreto, relacionada con su área de actualización profesional, para desarrollar en un centro público de enseñanzas no universitarias del ámbito del Centro del Profesorado y de Recursos al que se opta.

Para la evaluación de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios: contextualización, coherencia, estructura, viabilidad, concreción, funcionalidad, sistematización.

- c) Defensa pública del proyecto. El tiempo máximo de exposición del mismo no superará los 30 minutos. A continuación la Comisión de valoración podrá plantear cuestiones relacionadas con el proyecto y tendrá en cuenta: (máximo 30 puntos).
- c.1 La claridad en la expresión y dominio de las estrategias de comunicación.
 - c.2 La capacidad de argumentación y fundamentación de las ideas.
 - c.3 La capacidad para debatir y, en su caso, asumir o integrar otras opiniones o ideas.

2. Valoración final.

2.1. La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

2.2. Las personas solicitantes, para poder ser seleccionadas como asesor o asesora deberán alcanzar una valoración mínima de 20 puntos, en cada una de las fases b) y c) correspondientes a la valoración del proyecto y a su defensa.

2.3. Se elaborará un listado final de participantes ordenado por puntuación global y se seleccionarán las personas con mayor puntuación hasta completar la totalidad de las plazas convocadas.

2.4. En caso de igualdad o empate entre aspirantes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración de la fase a).

Cuarto.—Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Las personas que participen presentarán la solicitud según el modelo que figura en el anexo II, y la documentación a la que se refiere el apartado quinto de esta convocatoria en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, Edificio de Servicios Múltiples, c/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005 Oviedo o en c/ Alarcón n.º 7, 33205 de Gijón. También podrá utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

Si las solicitudes no estuviesen cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de que se opte a más de una plaza, se deberá presentar una solicitud (Anexo II) para cada una de ellas, siendo común la documentación a que se refiere la base tercera para todas las plazas, exceptuando la del apartado b, dado que el proyecto debe estar adecuado a la plaza a la que se opta.

3. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación aportada, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de esta convocatoria.

Quinto.—Documentación

Las solicitudes (Anexo II) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Acreditación mediante la documentación oportuna de los servicios y méritos alegados que se señalan en el anexo III.
- b) Fotocopia compulsada del título o títulos administrativos.
- c) Proyecto de dirección, en el marco temporal de cuatro cursos académicos, cuyo contenido versará sobre los epígrafes que se describen en el anexo IV, con una extensión máxima de veinte folios, interlineado sencillo, a una sola cara y tamaño 11 y fuente Arial.

La certificación de Servicios cerrada a fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria, se adjuntará de oficio por el Servicio de Gestión Administrativa.

Sexto.—Comisión de Valoración

1.—Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

Jefa del Servicio de Formación del Profesorado y Apoyo a la Innovación Educativa.

Presidencia suplente:

Jefe del Servicio de Ordenación y Evaluación Educativa.

Vocales:

Jefa del Servicio de Plantillas y Coste de Personal.



Jefa de Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales.

Jefa del Servicio de Alumnado, Orientación y Participación Educativa.

Un Inspector o Inspectora del Servicio de Inspección Educativa, nombrado por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Un representante de la Universidad de Oviedo, nombrado por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Un profesor o profesora de reconocido prestigio del ámbito no universitario, nombrado por la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

La Coordinadora de Formación del Profesorado e Innovación.

Secretaria o secretario:

Un funcionario o funcionaria de carrera adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Desarrollo Curricular e Innovación Educativa.

2.—Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidencia y la Secretaría, y de al menos otras cuatro personas de la Comisión.

3.—La composición de la Comisión de Valoración se publicará en el portal Educastur, a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.—La Comisión de Valoración, en un plazo máximo de siete días desde el final de la presentación de las solicitudes, publicará en el portal Educastur y en el tablón de anuncios de la Consejería la lista provisional de personas admitidas y excluidas. A dicha lista se podrán presentar alegaciones en los diez días siguientes al de su publicación. La Comisión hará pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el plazo de tres días.

5.—La Comisión de Valoración, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, valorará los méritos de las candidaturas de acuerdo con el baremo que se establece en el anexo III. La Comisión de Valoración convocará a los candidatos y candidatas para la defensa del proyecto de dirección, pudiendo formular las preguntas que estime oportunas para un mejor conocimiento de su grado de idoneidad para el desempeño de las funciones solicitadas.

La convocatoria para la defensa pública del proyecto, se realizará según la letra y sentido (ascendente o descendente) que resulte en el sorteo público y único que tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el día 17 de junio de 2013 a las 13.00. El resultado de la misma se publicará en el portal de Educastur.

6.—La Comisión de Valoración publicará en el portal Educastur y en el tablón de anuncios de la Consejería la lista provisional de la valoración realizada, incluyendo la puntuación obtenida por las personas aspirantes. A dicha lista se podrán presentar alegaciones en los tres días siguientes al de su publicación. La Comisión, finalmente, hará pública la relación definitiva de aspirantes, de las puntuaciones obtenidas y de las personas seleccionadas para las correspondientes plazas.

Séptimo.—Propuesta de nombramiento.

La Comisión de Valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, elevará la correspondiente propuesta a la titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para que apruebe el expediente, mediante resolución que se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octavo.—Nombramientos.

1. La Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios, que tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2013.

Noveno.—Régimen Jurídico aplicable

1. A las personas que desempeñen las plazas convocadas, se les aplicará íntegramente lo dispuesto en el Acuerdo de 30 de abril de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la Administración del Principado de Asturias en materia de horario, vacaciones, permisos y régimen de ausencias de sus empleados públicos (BOPA del 3 de mayo de 2013), tal y como se dispone en el apartado 2. de la cláusula primera de dicho Acuerdo.

2. El componente singular del complemento específico por el desempeño del puesto viene determinado por el Acuerdo de 13 de febrero de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan con efectos de 1 de enero de 2013 las cuantías de las retribuciones para el personal al servicio de la administración del Principado de Asturias (BOPA del 16 de febrero de 2013).

Décimo.—Condiciones de permanencia.

1. El nombramiento del personal asesor será mediante comisiones de servicio con una duración máxima de dos años, que podrán ser renovadas por iguales períodos de duración.

2. Al final de cada período de dos años, si sus evaluaciones anuales fueron positivas y solicitan expresamente su continuidad, podrán prorrogar su nombramiento, por otros períodos de dos años hasta un máximo de seis, con las mismas condiciones mencionadas en el apartado anterior.



3. Finalizado el período máximo de seis años, deberán incorporarse a un centro educativo, al menos, durante tres cursos escolares antes de volver a ocupar una plaza de la red de formación.

4. Se realizará una evaluación anual del trabajo del personal docente en comisión de servicio, con el fin de motivar y mejorar el desempeño de las funciones asignadas, atendiendo a los criterios que así se establezcan en la convocatoria para las direcciones de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias en las plazas que se relacionan en el anexo I, vinculadas a los proyectos y actuaciones que se desglosan en el anexo IV.

Décimo primero.—Finalización de las comisiones de servicio.

1. La finalización de las comisiones de servicio realizadas al amparo de la presente Resolución se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Finalización de cada período de dos años, si lo solicita expresamente, y, en todo caso, a la finalización de los seis años.
- b) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.
- d) Revocación motivada, a iniciativa de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación o a propuesta motivada del servicio de Inspección educativa, por incumplimiento grave de las funciones inherentes puesto. En todo caso, se requería audiencia de la persona interesada, previa a la resolución.
- e) Cuando pase a situación de servicios especiales, excedencia voluntaria o forzosa, o cualquier tipo de suspensión de funciones de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

2. En todos los supuestos, incluida la suspensión cautelar, el órgano competente podrá nombrar en comisión de servicios a otra persona como asesor hasta que el puesto sea provisto mediante la oportuna convocatoria pública. En este caso, finalizará automáticamente la comisión de servicios de la persona nombrada en sustitución, sin que sean de aplicación las previsiones contenidas en los apartados décimo.1 y décimo.2 de la presente Resolución.

Décimo segundo.—Finalización de las comisiones de servicio actuales.

Las comisiones de servicio del personal que desarrolla las funciones de asesoría de los Centros del Profesorado y de Recursos en la actualidad finalizarán el día 31 de agosto de 2013. No obstante, en el caso de que el procedimiento regulado en la presente Resolución no pudiese finalizar en la fecha prevista, se prorrogarán hasta su conclusión.

Décimo tercero.—Retirada de documentación.

Los interesados, interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos presentados para acreditar los méritos alegados en el Servicio de Formación del Profesorado y Apoyo a la Innovación Educativa (Plaza España n.º 5, 4.ª planta. Oviedo), en el plazo de dos meses una vez resuelta la convocatoria.

Décimo cuarto.—Publicación.

Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Décimo quinto.—Recursos.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso ante los juzgados de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 5 de junio de 2013.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2013-11093.

Anexo I

CPR	Asesoría	Perfil profesional	Código
Cuencas Mineras	ATD tipo B de Nuevas Tecnologías	Profesorado de Educación Secundaria, Profesorado Técnico de FP o Maestro o Maestra con experiencia o conocimientos en Intervención en el diseño, la gestión y la asistencia técnico-docente de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros educativos, y las acciones de formación precedentes.	ATD221
Cuencas Mineras	ATD tipo B de Actualización profesional.	Maestros o Maestras con experiencia o conocimiento en intervención en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de actualización profesional del profesorado en educación infantil y educación primaria, así como la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de actividades de formación del profesorado de esos ámbitos.	ATD211



CPR	Asesoría	Perfil profesional	Código
Cuencas Mineras	ATD tipo B de Actualización profesional.	Maestros o Maestras, especialistas en inglés o con certificación acreditativa de nivel B2 o superior del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas. Con experiencia o conocimientos en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de formación permanente, así como en la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de actividades de formación del profesorado.	ATD212
Cuencas Mineras	ATD tipo B de Actualización profesional.	Profesorado de Educación Secundaria con experiencia o conocimientos en intervención en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de formación permanente del profesorado en el ámbito socio-lingüístico, así como la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de actividades de formación del profesorado.	ATD213
Oviedo	ATD tipo B de Nuevas Tecnologías.	Profesorado de Educación Secundaria, Profesorado Técnico de FP o Maestro o Maestra con experiencia o conocimientos en Intervención en el diseño, la gestión y la asistencia técnico-docente de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros educativos, y las acciones de formación procedentes.	ATD421
Oviedo	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Maestros o Maestras con experiencia o conocimiento en intervención en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de actualización profesional del profesorado en educación infantil y educación primaria, así como la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de actividades de formación del profesorado de esos ámbitos.	ATD411
Oviedo	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Profesorado de Educación Secundaria del ámbito Sociolingüístico que impartan materias no lingüísticas, y posean nivel B2 o superior del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas. Con experiencia o conocimientos en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de formación permanente del profesorado en el ámbito socio-lingüístico, así como en la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de actividades de formación del profesorado.	ATD412
Oviedo	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Profesorado de Educación Secundaria con experiencia o conocimientos en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de formación permanente del profesorado en el ámbito científico-técnico, así como en la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de actividades de formación del profesorado.	ATD413
Oviedo	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Profesorado de Educación Secundaria especialidad de Orientación Educativa o Profesorado Técnico de FP de la familia profesional de Servicios a la Comunidad o Maestro o Maestra de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, con experiencia o conocimientos en el diseño, la gestión y el asesoramiento de acciones de formación en centros y de proyectos psicopedagógicos y de atención a la diversidad aplicados en los centros educativos.	ATD414
Gijón-Oriente	ATD tipo B de Nuevas Tecnologías.	Profesorado de Educación Secundaria, Profesorado Técnico de FP o Maestro o Maestra con experiencia o conocimientos en Intervención en el diseño, la gestión y la asistencia técnico-docente de proyectos de aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros educativos, y las acciones de formación procedentes.	ATD321
Gijón-Oriente	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Maestros o Maestras con experiencia o conocimiento en intervención en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de actualización profesional del profesorado en educación infantil y educación primaria, así como la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de actividades de formación del profesorado de esos niveles aplicados en los centros educativos de ámbito rural.	ATD311
Gijón-Oriente	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Profesorado de Educación Secundaria del ámbito Científico-Técnico, y nivel B2 o superior del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas. Con experiencia o conocimientos en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de formación permanente del profesorado en el ámbito científico-técnico, así como en la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de actividades de formación del profesorado.	ATD312
Gijón-Oriente	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Profesorado de Educación Secundaria con experiencia o conocimientos en intervención en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de formación permanente del profesorado en el ámbito socio-lingüístico, así como la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de actividades de formación del profesorado.	ATD313
Gijón-Oriente	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Profesorado de Educación Secundaria o Profesorado Técnico de FP con experiencia o conocimientos en intervención en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de formación permanente del profesorado en el campo de la formación profesional específica, así como la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de iniciativas para la formación profesional.	ATD314
Gijón-Oriente	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Profesorado de Educación Secundaria especialidad de Orientación Educativa o Profesorado Técnico de FP de la familia profesional de Servicios a la Comunidad o Maestro o Maestra de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, con experiencia o conocimientos en el diseño, la gestión y el asesoramiento de acciones de formación en centros y de proyectos psicopedagógicos y de atención a la diversidad aplicados en los centros educativos.	ATD315



CPR	Asesoría	Perfil profesional	Código
Avilés-Occidente	ATD tipo B de Nuevas Tecnologías.	Profesorado de Educación Secundaria, Profesorado Técnico de FP o Maestro o Maestra con experiencia o conocimientos en Intervención en el diseño, la gestión y la asistencia técnico-docente de proyectos de aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en los centros educativos, y las acciones de formación procedentes.	ATD121
Avilés-Occidente	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Maestro o maestra con experiencia o conocimientos en intervención en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de actualización profesional del profesorado en educación infantil y educación primaria, así como la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de actividades de formación del profesorado de esos niveles aplicados en los centros educativos de ámbito rural.	ATD111
Avilés-Occidente	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Profesorado de Educación Secundaria o Escuelas Oficiales de Idiomas, con perfil bilingüe para secundaria, nivel B2 o superior del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas. Con experiencia o conocimientos en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de formación permanente del profesorado.	ATD112
Avilés-Occidente	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Profesorado de Educación Secundaria con experiencia o conocimientos en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de formación permanente del profesorado en el ámbito científico-técnico, así como en la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de actividades de formación del profesorado.	ATD113
Avilés-Occidente	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Profesorado de Educación Secundaria o Profesorado Técnico de FP con experiencia o conocimientos en intervención en el diseño, la gestión y el desarrollo de cursos, seminarios y demás actividades de formación permanente del profesorado en el campo de la formación profesional específica, así como la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de iniciativas para la formación profesional y enseñanzas de régimen especial.	ATD114
Avilés-Occidente	ATD tipo B de Actualización Profesional.	Profesorado de Educación Secundaria especialidad de Orientación Educativa o Profesorado Técnico de FP de la familia profesional de Servicios a la Comunidad o Maestro o Maestra de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, con experiencia o conocimientos en el diseño, la gestión y el asesoramiento de acciones de formación en centros y de proyectos psicopedagógicos y de atención a la diversidad aplicados en los centros educativos.	ATD115



Anexo II

Modelo de solicitud

La persona que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I. _____ Cuerpo: _____ N.R.P.: _____

Asignatura o Especialidad de la que es titular: _____

Destino actual: _____

Domicilio: _____ Tfno: _____

SOLICITA ser admitido a la convocatoria de fecha _____ de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para cubrir en comisión de servicios una plaza de asesor o asesora técnico-docente en los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias

Plaza a la que se presenta : _____

Código de plaza: _____

Centro del Profesorado y de Recursos de adscripción de la plaza: _____

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los méritos requeridos

_____ a _____ de _____ de 2013

Firmado:

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.



Anexo III

1. Trayectoria profesional y formación específica en la materia relativa a la plaza solicitada (máximo 3 puntos)	
1.1 Por título de Doctorado o Postgrados (0,5 puntos)	Fotocopia de la certificación correspondiente
1.2 Por otras titulaciones universitarias de carácter oficial: Diplomatura, Título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinto al alegado para el ingreso en el Cuerpo Docente y de formación profesional (0,5 puntos)	
1.3 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora (no se puntuará cuando se haya utilizado para acceder al título de doctorado) o certificado de diploma acreditativo de estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o Título oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) (0,25 puntos)	
1.4 Por la certificación o titulación que acredite haber alcanzado el nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia de las lenguas (0,25 puntos)	
2. Experiencia docente directa en los contenidos curriculares especialidades y etapas educativas (máximo 5 puntos)	
Por cada año de docencia directa en áreas y materias en centros públicos de enseñanzas no universitarias relacionadas con las plazas a las que se opta o por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado a la plaza a la que se opta (0,5 puntos, las fracciones de año se computarán a 0,04 puntos)	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente
3. Capacidad de organización, comunicación y dinamización, para desempeñar las tareas de asesoramiento (máximo 6 puntos)	
3.1. Por cada año de desempeño de cargos directivos en centros docentes, Centros del Profesorado y de Recursos y/o plazas en unidades técnicas de la Administración educativa. (máximo 3 puntos).	Fotocopia de los nombramientos y ceses.
3.1.1. Por cada año de Dirección en centros educativos (0.25 puntos)	
3.1.2. Por cada año de Jefatura de Estudios o Secretaría (0,25 puntos)	
3.1.3 Por cada año de Jefatura de Estudios adjunta (0,2 puntos)	
3.1.4 Por cada año de coordinación de ciclo o Jefatura de Departamento (0,1 puntos)	
3.1.5 Por cada año de desempeño de la función de dirección en Centros del Profesorado (0,25 puntos)	
3.1.6 Por cada año de desempeño de la función asesora en Centros del Profesorado (0,5 puntos)	
3.1.7 Por cada año de servicio en puestos consignados en la Administración Educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado a la plaza a la que se opta (0,5 puntos)	Fotocopia de los nombramientos y ceses.
3.2 Por cada año como miembro electo de órganos colegiados de gobierno y gestión (Consejo Escolar de centros docentes, Consejo Asesor del Centro del Profesorado y de Recursos, etc.): (0,1 por año, máximo 1 punto)	
3.3. Por la coordinación de formación en centros, de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación (0,25 puntos por año, máximo 4 puntos).	
4. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente (máximo 10 puntos).	



<p>4.1. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente. Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).</p>	<p>Fotocopia de la certificación correspondiente</p>
<p>4.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente. Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 3 puntos).</p>	
<p>4.3. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, relacionado con el área y ámbito de la asesoría a la que se opta. Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).</p>	
<p>4.4. Por cada artículo publicado sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente (máximo 2 puntos).</p> <p>Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoría hasta 0,20 puntos - Coautoría hasta 0,10 puntos - 3 o más autores o autoras hasta 0,05 puntos <p>4.5. Por cada publicación sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente 1 punto por publicación (máximo 2 puntos).</p> <p>Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoría hasta 1,00 puntos - Coautoría hasta 0,50 puntos - 3 autores o autoras..... hasta 0,40 puntos - 4 autores o autoras hasta 0,30 puntos - 5 autores o autoras hasta 0,20 puntos - Más de 5 autores o autoras hasta 0,10 puntos 	<p>Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal junto con el certificado de autoría expedido por la editorial.</p>
<p>5. Conocimiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Programas de Igualdad y Convivencia y Programas de Atención a la Diversidad (máximo 6 puntos)</p>	
<p>5.1. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).</p>	
<p>5.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicación. Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 3 puntos).</p>	<p>Fotocopia de la certificación correspondiente</p>
<p>5.3. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con Programas de Igualdad y Convivencia Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).</p>	
<p>5.4. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con Programas de Igualdad y Convivencia. Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 3 puntos).</p>	
<p>5.5. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, de 30 horas o más de duración, relacionados con Programas Atención a la Diversidad Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 1 punto).</p>	
<p>5.6. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con Programas de Atención a la Diversidad. Por cada 3 horas de actividad 0,20 puntos (máximo 3 puntos).</p>	



Anexo IV

MODELO DE PROYECTO PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN ASESORA

1. Definición y características del modelo de asesoría que se pretende desarrollar, contextualizando la función asesora en el nuevo escenario educativo, del aprendizaje funcional y por competencias. (5 puntos)
2. Diagnóstico de las necesidades de formación en el ámbito de la plaza: justificación; definición de referentes; procedimientos para la recogida y análisis de la información. (5 puntos)
3. Definición de las finalidades y objetivos a corto, medio y largo plazo de la asesoría de formación a la que se opta. (5 puntos)
4. Programación de las actuaciones para potenciar la formación en el área de actualización profesional de la plaza a la que se opta. Incluyendo estrategias para: (15 puntos)
 - b.4.1. Potenciar el trabajo cooperativo con el Equipo Asesor del Centro y con el resto de la Red de Formación.
 - b.4.2. Dinamizar el trabajo en equipo del profesorado de los centros educativos y su participación en proyectos y planes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte integrándolos en el Plan de Centro.
 - b.4.3. Medidas para incorporar la igualdad de mujeres y hombres de forma transversal.
 - b.4.4. Medidas para incorporar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, programas o propuestas de Convivencia y de Atención a la Diversidad, aplicadas a los procesos de formación permanente del profesorado.
 - b.4.5. Identificar y potenciar el intercambio de buenas prácticas y su difusión, para propiciar la creación de redes profesionales.
5. Propuesta para el seguimiento y evaluación de las actuaciones realizadas: estrategias para potenciar la reflexión sobre la práctica; elaboración de conclusiones y formulación de propuestas de mejora (5 puntos).
6. Concreción de una propuesta de formación en centros, relacionada con su área de actualización profesional, para desarrollar en un centro público de enseñanzas no universitarias del ámbito del Centro del Profesorado y de Recursos al que se opta. (5 puntos)